



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000213 del 25 de Junio de 2014 se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “LOTE NUMERO 8-9 Y 10 COMUNIDAD”, identificado con folio de matrícula 202-32419 Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “EL QUIMBO.”**
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000213 del 25 de Junio de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio denominado **“LOTE NUMERO 8-9 Y 10 COMUNIDAD”**, identificado con folio de matrícula 202-32419 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“LOTE NUMERO 8-9 Y 10 COMUNIDAD”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-32419 código catastral No. 41306000100060032000, ubicado en el Municipio de Gigante Departamento del Huila, con una extensión aproximada en mayor extensión de 1 Hectárea 1.676 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido dentro de la resolución 0499 del 14 de junio de 1996 del INCORA de Neiva, cuyos linderos son los tomados de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A E.S.P, así: POR EL NORTE: En línea curva de 28,28 metros lindando con el predio 413060001000600370000000 denominado Lote número 2, continuando en línea curva de treinta y siete punto trece metros cuadrados lindando con el predio identificado con la cedula catastral predio 413060001000600380000000 denominado LOTE No.9 LA PONDEROSA, POR EL ORIENTE. En línea curva y en una distancia de cuarenta y nueve punto setenta y seis metros cuadrados lindando con el predio identificado con la cedula catastral numero 413060001000600350000000 denominado LOTE N° 4 Y 5 VIVIENDA, asimismo en línea curva y con una distancia de veintiséis punto ochenta y un metros cuadrados lindando con el predio identificado con la cedula catastral 413060001000600340000000 denominado LOTE 6 VIVIENDA, pasando en línea curva y con una distancia de ciento treinta y nueve punto siete metros cuadrados lindando con el predio identificado con la cedula catastral 413060001000600330000000 denominado LOTE 7.POR EL SUR: En línea curva y con

una distancia de treinta y tres punto tres metros cuadrados lindando con el rio Magdalena, POR EL OCCIDENTE. En línea curva y con una distancia de ciento cuarenta y uno punto sesenta y seis metros cuadrados, lindando con el predio identificado con la cedula catastral 413060001000600250000000 denominado LOTE N° 7 HOY LAS PALMERAS, y continuando en línea curva y con una distancia de sesenta y tres punto once metros cuadrados lindando con el predio identificado con cedula catastral 413060001000600360000000 denominado LOTE 1 VIVIENDA, con un área de 7.661,86 M2 del acuerdo al plano elaborado por la compañía.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“LOTE NUMERO 8-9 Y 10 COMUNIDAD”**, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores JOSE EFREN CHAVARRO MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía número 12.186.144, ALIRIO REYES CALLEJAS identificado con la cedula de ciudadanía número 4.908.310, RUBITH CAMACHO TRUJILLO identificada con la cedula de ciudadanía número 26.501.509, FLORELIA LOSADA JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 36.176.681, ANCIZAR RAMIREZ ALARCON identificado con la cedula de ciudadanía número 19.149.420, ZOILA VARGAS VARGAS identificada con la cedula de ciudadanía número 26.500.515, MARILUZ VARGAS SANCHEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 26.585.711, JOSE ANTONIO VARGAS SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.209.330, YINETH SANCHEZ GUAYABO identificada con la cedula de ciudadanía número 36.178.899, MARIA REBECA ACOSTA DE CHAVARRO identificada con la cedula de ciudadanía número 20.263.580, CARLOS ALBERTO PALOMINO SUAREZ Y MARELBY MENDOZA MEJIA identificados con cedula de ciudadanía números 12.205.836 expedida en Gigante y 37.936.149 expedida en Barrancabermeja respectivamente, titulares del derecho real de dominio inscritos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor JOAQUIN CHAVARRO MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía número 91.206.373 de Bucaramanga, demandante dentro del proceso de pertenencia inscrito en la anotación 25 del folio de matricula inmobiliaria 202-32419, a efectos de que haga valer eventuales derechos que puedan resultar afectados con la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO : Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución deberá notificarse a las personas desconocidas e indeterminadas ERGA EMNES, en su calidad de demandados dentro del proceso de pertenencia mediante oficio 02005 del 12 de agosto de 2013 ante el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón inscrito en la anotación 25 del folio de matrícula inmobiliaria 202-32419.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese la presente Resolución al Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón, conforme a la parte considerativa.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 días del mes de Junio de 2014”

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucio Rubio Díaz", written over a horizontal line.

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.